



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0041-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “CAVALIER”

GENERAL MOTORS LLC, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 9004-2015)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 0119-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con cuarenta minutos del cuatro de abril del dos mil dieciséis.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GENERAL MOTORS LLC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Renaissance Ce4nter, Ciudad de Detroit, Estado de Michigan 48265-3000, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas con treinta y tres minutos y diez segundos del dieciocho de noviembre de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas con treinta y tres minutos y diez segundos del dieciocho de noviembre de dos mil quince, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**CAVALIER**”, en clase 12 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha ocho de diciembre de dos mil quince, visible a folio 46, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó: “... *Que de conformidad con la notificación de las 08 horas 15 minutos del 24 de febrero del 2016 mi representada desiste formalmente de la apelación contra la resolución dictada por la Oficina de Marcas a las 13 horas 33 minutos 10 segundos del 18 de noviembre del 2015...*” (folio 63)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GENERAL MOTORS LLC**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las trece horas con treinta y tres minutos y diez segundos del dieciocho de noviembre de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Rocío Cervantes Barrantes

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55